

para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar el registro, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, en una actividad y en la partida de gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes;

Que, mediante el Oficio N° 441-2020-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ, INNOVATE PERÚ, remite el Informe N° 121-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UEG, de su Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, a través del cual sustenta las transferencias financieras a favor de cinco (05) entidades públicas, vinculadas al Sector Educación, hasta por la suma total de S/ 912 836,88 (NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 88/100 SOLES), correspondiendo el importe de S/ 882 836,88 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 88/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados a cofinanciar el desembolso de cuatro (04) proyectos de Fortalecimiento de Incubadoras de Negocios y Entidades Afines – IAN, en el marco del FOMITEC y, un (01) Proyecto de Acceso para Servicios Tecnológicos para MIPYME – AST, en el marco del FIDECOM, considerando que las referidas entidades han cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en el Convenio suscrito y señalando que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar las mencionadas transferencias financieras a través de las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 1226, 1227, 1228, 1229 y 1230;

Que, mediante el Memorando N° 00000839-2020-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, hace suyo el Informe N° 00000153-2020-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto, a través del cual, emite opinión favorable en materia presupuestaria y respecto a las transferencias financieras solicitadas, las cuales se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos, Actividad 5000444: Apoyo a la investigación y Desarrollo para la Competitividad, Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, en el marco de los recursos del FOMITEC y del FIDECOM y lo dispuesto en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a favor de cinco (05) entidades públicas, vinculadas al Sector Educación, señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, hasta por la suma de S/ 912 836,88 (NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 88/100 SOLES), correspondiendo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios el importe de S/ 882 836,88 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 88/100 SOLES) y en la fuente de financiamiento Recursos Determinados el importe de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES), destinados a cofinanciar el desembolso a cuatro (04) proyectos de Fortalecimiento de Incubadoras de Negocios y Entidades Afines – IAN, en el marco del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia

y Tecnología – FOMITEC y un (01) Proyecto de Acceso para Servicios Tecnológicos para MIPYME – AST, en el marco del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad-FIDECOM; y de lo establecido en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se realiza con cargo al presupuesto institucional aprobado en el Año Fiscal 2020 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad 5000444. Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad, Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento

La Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para lo cual se realiza la referida transferencia financiera, en el marco de lo dispuesto en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 5.- Acciones Administrativas

La Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, así como a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo Único en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la citada Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de la Producción

1896833-1

Designan Director Ejecutivo del “Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 369-2020-PRODUCE

Lima, 23 de octubre de 2020

VISTOS: El Oficio N° 164-2020-PRODUCE-PNIPA/DE, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional

de Innovación en Pesca y Acuicultura; y el Informe N° 00000748-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 005: "Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura" en el Pliego 038: Ministerio de la Producción que constituye un Programa de Inversión Pública, con declaratoria de viabilidad Código PROG-19-2014-SNIP;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE, señala que la Unidad Ejecutora está conducida por un Comité Directivo, un Director Ejecutivo y un Director de Operaciones;

Que, el Grupo de Trabajo–Comité Directivo (GT-CD) del PNIPA, conformado por la Resolución Ministerial N° 380-2017-PRODUCE, tiene entre sus funciones administrativas, la conducción del proceso de convocatoria y selección del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005: "Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura";

Que, por Resolución Ministerial N° 004-2020-PRODUCE, se encarga a la señora Rosmary Marcela Cornejo Valdivia, Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, el puesto de Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular;

Que, mediante el documento de vistos, la Dirección Ejecutiva del PNIPA señala entre otros, que a través del Informe N° 001-2020-PRODUCE/PNIPA/CD-COMITÉ AD HOC, el Comité de Selección Ad Hoc conformado para llevar a cabo el proceso de selección del Director Ejecutivo del PNIPA, pone a consideración del GT-CD del PNIPA el resultado del proceso de selección, recomendando la contratación como Director Ejecutivo al señor David Alfonso Ramos López, quien ha cumplido con el perfil requerido; asimismo, se indica que el referido Informe es aprobado por el GT-CD del PNIPA en la Cuarta Sesión Ordinaria (Virtual) de fecha 08 de octubre de 2020;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se designa al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005: "Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de puesto de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005: "Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura", efectuado mediante Resolución Ministerial N° 004-2020-PRODUCE.

Artículo 2.- Designar al señor DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005: "Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de la Producción

1896838-1

Aprueban Protocolos Sanitarios en materia de Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto) efectuada por la flota de acero y de madera denominados: "Protocolo de Pesca Industrial" y "Protocolo de Embarcaciones Industriales de Madera"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 370-2020-PRODUCE

Lima, 24 de octubre de 2020

VISTOS: Los Informes N° 00000034-2020-PRODUCE/DSF-PA-Ipelo y N° 00000037-2020-PRODUCE/DSF-PA-Ipelo de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción; el Memorando N° 00000526-2020-PRODUCE/DGPCHDI, de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto; el Informe N° 00000239-2020-PRODUCE/DPO de la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y el Informe N° 00000737-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19. Posteriormente, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, el Ministerio de Economía y Finanzas conformó el "Grupo de Trabajo Multisectorial para la reanudación de las actividades económicas" con el objeto de formular la estrategia para la reanudación progresiva de las actividades económicas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, siendo que el mencionado Grupo de Trabajo Multisectorial ha elaborado una estrategia de reanudación de actividades que consta de 4 fases, proponiendo la aprobación de la Fase 1 con las actividades de inicio;

Que, en base a la estrategia señalada en el considerando precedente mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se aprobó la estrategia denominada: "Reanudación de Actividades", la cual consta de 4 fases para su implementación;

Que, por Resolución Ministerial N° 139-2020-PRODUCE, el Ministerio de la Producción aprobó los Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto), de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", efectuadas por la flota de acero y de madera, denominados: "Protocolo de Pesca Industrial" y "Protocolo Embarcaciones Industriales de Madera";

Que, con Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir con la disminución de riesgo de transmisión del COVID-19 en